



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 13 trece de febrero de 2020 dos mil veinte.

Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 380 fracción II, inciso c), 433, 434 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 27 fracciones II y VI, 53, 75 párrafo segundo y 78 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- En virtud de hacer transcurrido en exceso el plazo concedido a la autoridad señalada como responsable: **Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo**, mediante proveído de fecha cinco de febrero del año en curso y notificado el día seis del mismo mes y año, sin que a la fecha se haya recibido la información solicitada; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 363 último párrafo, en concordancia con el 380 fracción II, inciso c) del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 53 de su Reglamento Interior; se hace efectiva la medida de apremio decretada, imponiendo una **MULTA INDIVIDUALIZADA** de 30 veces la Unidad de Medida y Actualización, misma que deberá ser pagada sin emplear recursos públicos del Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo; es decir deberán ser cubiertas de su propio peculio.

SEGUNDO.- El pago al que se hace referencia en el punto que antecede deberá ser cubierto en un plazo improrrogable de **quince días** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, mediante cualquiera de las siguientes maneras:

a) En efectivo presentándolo en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Tribunal Electoral.

b) Por medio de cheque a nombre del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, presentando dicho documento en la Dirección General de Administración del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, que se encuentra en el inmueble que ocupa este Órgano Jurisdiccional.

c) A través de transferencia electrónica que se realice al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, utilizando la clave interbancaria: 002290701003735382.

d) Mediante depósito a la cuenta bancaria de esta Autoridad Electoral, número: 7010-373538, de la Institución Bancaria Banco Nacional de México, "Citibanamex".

TERCERO.- Toda vez que para la debida substanciación del presente expediente, resulta necesario que este Órgano Jurisdiccional cuente con los elementos suficientes para resolver, se le requiere nuevamente al Ayuntamiento de Huehuetla, Hidalgo, a efecto que en el plazo legal de **veinticuatro horas hábiles**, dé cumplimiento al requerimiento hecho por esta autoridad, en el punto CUARTO del acuerdo de fecha cinco de febrero de la presente anualidad, mismo que ya le fue debidamente notificado; apercibiéndola que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido, se hará acreedora a una multa hasta por cien días de la Unidad de Medida y Actualización y que en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, esto en términos del último párrafo del artículo 363, en concordancia con la fracción II, inciso c) del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

En caso de persistir en su incumplimiento, este Órgano Jurisdiccional resolverá con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 364 fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. Gírese atento oficio a la autoridad mencionada, para los efectos señalados en los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente proveído.

QUINTO. Notifíquese como en derecho corresponda.

SEXTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Mónica Patricia Mixtega Trejo, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Acuerdos, Licenciada Diana Jeanethe Rodríguez López, quien autentica y **DA FE**.

